

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Serrano Anguita la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Sinforiano Muñoz Sampedro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sinforiano Muñoz Sampedro contra este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por don Sinforiano Muñoz Sampedro contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de junio de 1960, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicha Orden, y reconocemos el que asiste al recurrente al percibo del plus familiar como trabajador eventual, durante el periodo de percepción de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad y de larga enfermedad de la Mutualidad Laboral de Alimentación, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Manuel Cordero.—Manuel Docavo.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Dionisio Martí Miralles.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Dionisio Martí Miralles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Martí Miralles contra resolución táctica del Ministerio de Trabajo, confirmatoria de la dictada en 2 de mayo de 1960 por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que no accedió a la alzada deducida contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante de 23 de marzo anterior, por el cual se declaró que el recurrente carecía de posibilidad de reingresar como Auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de Denia, al cese de su excedencia voluntaria, en tanto no se produjera una vacante de la expresada categoría, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—Manuel Cerviá (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica Centro España, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de «Eléctrica Centro España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Centro España, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 45.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, de 181,7 mm² de sección cada uno, aisladores de suspensión y apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 12,25 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de «La Paloma», en Manzanares (Ciudad Real) y su término en Herrera, donde enlazará con la que a la misma tensión tiene autorizada la Sociedad peticionaria entre este último pueblo y Alcázar de San Juan. Esta línea constituye el segundo tramo de la proyectada a 45.000 voltios entre la subestación de «La Paloma», en Manzanares, y Alcázar de San Juan.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11^o de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace pública la cancelación de los expedientes de concesión que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los siguientes expedientes de concesión derivada, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Castellón

1.938. «San Cosme». Hierro. 63. Esilda y Chóva;
1.939. «San José». Hierro. 120. Esilda y Artana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en las zonas de Villaornate-Castrofuerte y Villarnera de la Vega, ambas de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Con carácter de urgencia se declaró la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villaornate-Castrofuerte por Decreto de 1 de diciembre de 1960, y por Decreto de 8 de mayo de 1961 de la zona de Villarnera de la Vega, ambas de la provincia de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procedo, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de unidad tipo de aprovechamiento.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Villaornate-Castrofuerte (León) se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío, y en la zona de Villarnera de la Vega (León) se fija en 1,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dichas zonas de Villaornate-Castrofuerte y Villarnera de la Vega, ambas de la provincia de León, se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION de la Jefatura Regional Leonesa del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de monte sita en el término de Veldedo, Ayuntamiento de Brazuelo, de la provincia de León.

Por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio del mismo año) se declara la repoblación obligatoria y necesidad y urgencia de ocupación de una parcela de monte sita en el término de Veldedo, Ayuntamiento de Brazuelo, de la provincia de León, comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Términos de Santibáñez del Monte y Manzanal del Puerto, desde los hitos de Veldedo-Viforcós y Santibáñez hasta el de Buey Mayor, continuando por la parte repoblada por este Servicio que pertenece a Veldedo.

Este: Fincas de Valdetablas, camino de Manzanal a Veldedo y de Valdemanzanas, dejando libres los enclavados agrícolas limítrofes al primer camino que están situados en los arroyos del Calleón y de la Venta Vieja, cruzando el valle de Valdemanzanas nos apoyaremos en una Peña nativa notablemente destacada, cuyas máximas dimensiones son 0,73 por 0,85 por

1 metro, hasta encontrar el camino de Santibáñez a Veldedo en lugar denominado Los Barreros.

Sur: Camino de Veldedo a Santibáñez, camino del valle hasta la Peña que dista de él unos 250 metros en sentido E-W.; desde ésta a Peña Huida y cruzándose los arroyos de Redemías y Creigo se recorrerá aguas arriba el arroyo de los Acebos hasta el límite de Viforcós.

Oeste: Límite de Viforcós. Esta parcela tiene una superficie de 410 hectáreas y consta en este Servicio como propiedad proindivisa de sesenta y siete y ochenta y tres avas partes.

Tramitado el correspondiente expediente, y de conformidad con la norma del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público, por medio del presente anuncio, la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la citada parcela, fijándose este acto para el día 7 de julio, a las nueve horas.

Cuanto interesados puedan considerarse afectados por la presente expropiación podrán consultar los planos de la zona a expropiar en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado de León, sitas en la plaza de Calvo Sotelo, número 9, en León.

Valladolid, 20 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe regional.—3.517.

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada por Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1960) la utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes terrenos situados en el término municipal de Motril, de la provincia de Granada, comprendidos en las partes altas de la cuenca de la Rambla de Los Alamos o Plojo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas: Parcela 513 del polígono 16 del plano parcelario del Catastro de Rústica; «Coto de la Cantera»; «Cañizares»; «La Nacla», en los días y horas que a continuación se indican:

Día 20 de julio de 1962, a las diez horas, la correspondiente a la finca que constituye la parcela número 513 del polígono 16 del plano parcelario del Catastro de Rústica, propiedad de los herederos de doña Laura Delgado Calvente.

Día 20 de julio de 1962, a las doce horas, la correspondiente a la finca denominada «Coto de la Cantera», que constituye la parcela 515 del polígono 16 del plano parcelario del Catastro de Rústica, propiedad de doña María Díaz Pérez.

Día 21 de julio de 1962, a las diez horas, la correspondiente a la finca denominada «Cañizares», propiedad de doña Dolores Fernández Lorenzo.

Día 21 de julio de 1962, a las once horas, la correspondiente a la finca denominada «La Nacla», propiedad de doña Carmen García Batlle

Las anteriores fincas se encuentran situadas en el aludido término municipal, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la aludida Ley de 16 de diciembre de 1954.

Málaga, 16 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ayala.—3.506.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (segunda fase) de Olmos de Esgueva (Valladolid)», a don Emilio Batanero Alvaro.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 20 de abril de 1962, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (2.ª fase) de Olmos de Esgueva (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento diecinueve mil novecientos sesenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos (2.119.962,67 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra